



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2015 01334</b> 00
<b>ASUNTO</b>	EN CONOCIMIENTO INFORME SECUESTRE; SE LE REQUIERE. RESPUESTA AL ESCRITO DE LA APODERADA DE LA PARTE ACTORA.

Se deja en conocimiento de las partes e interesados en el proceso el informe (archivo 66 folios 617 a 618) que rinde el secuestre con respecto al inmueble de propiedad de los deudores ubicado en la Carrera 63B N° 32E-25 de Medellín; no obstante lo enunciado en su escrito, se requiere al auxiliar de la justicia para que precise, con respecto al otro bien bajo su administración, es decir el parqueadero 18 semisótano, qué ha ocurrido con el mismo, tal y como se le indicó desde auto de septiembre 16 de 2020 (archivo 56 folio 567).

De otra parte, y con relación al memorial obrante a folios 619 a 620 (archivo 67), en el que la apoderada de la parte actora solicita se requiera al liquidador para que proceda a la enajenación del único bien de propiedad de los deudores, se pone de presente que son dos los bienes, los de MI 001-633548 y 001-633558, y que previo a solicitar a dicho auxiliar de la justicia para que realice el trámite petitionado, primero procederá la abogada demandante a la inscripción, en los citados inmuebles, de la reorganización empresarial, tal y como se dispuso en oficio N° 694 de septiembre 16 de 2020 dirigido a la Oficina de IIPP zona Sur; una vez se verifique lo anterior, se resolverá sobre el trámite a seguir.

**NOTIFÍQUESE**

3.

**BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA  
LA JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 007

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de enero de 2021

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f79d6ac168ca342a88c6c7ad168ee36813f317213957146ffb7dc9a0275c7c16**

Documento generado en 22/01/2021 01:57:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**